PLAN DE CONVIVENCIA

IES LUIS BUÑUEL (Móstoles) - CURSO 2026-27

1. JUSTIFICACIÓN Y NORMATIVA....2
2. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO....3
3. VALORES DE CONVIVENCIA, OBJETIVOS Y PRIORIDADES....5
4. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA....7
5. ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS....13
6. NORMAS DE CONVIVENCIA....17
7. TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS APLICABLES....21
8. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS....26
9. ACTIVIDADES PARA FOMENTAR EL BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN....27
10. DIFERENCIAS ENTRE ACOSO ESCOLAR, CIBERACOSO, LA VIOLENCIA DE GÉNERO, Y LA LGTBIFOBIA DE OTRAS CONDUCTAS ESPORÁDICAS QUE DIFICULTEN LA CONVIVENCIA....34
11. ESTRATEGIAS PARA LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA....36
12. ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD....37
13. ÓRGANOS DE GOBIERNO....38
ANEXOS....41

1. JUSTIFICACIÓN Y NORMATIVA

Uno de los objetivos del presente Plan de Convivencia, es dejar plasmado cuál es nuestra seña de identidad como equipo, cuáles serán las normas que velarán por el buen clima del centro y cómo queremos que sean las relaciones entre todas aquellas personas que intervienen y forman parte del IES.

En concreto, la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE), por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 124.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación:

> "*Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar*".

Además, tendremos muy en cuenta la siguiente normativa específica relacionada con la convivencia:

- Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor.
- Ley 2/2016, de 29 de marzo, de protección, igualdad efectiva y no discriminación de las personas transexuales e intersexuales de la Comunidad de Madrid (modificada por la Ley 17/2023, de 27 de diciembre).
- Ley 3/2016, de 22 de julio, de protección, igualdad efectiva y no discriminación de las personas LGTBI de la Comunidad de Madrid (modificada por la Ley 18/2023, de 27 de diciembre).
- Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- **DECRETO 32/2019**, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.
- **DECRETO 60/2020**, de 29 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el Marco Regulador de la Convivencia en los Centros Docentes de la Comunidad de Madrid.
- Resolución de 10 de mayo de 2016, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones a la Subdirección General de Inspección Educativa para el asesoramiento en materia de prevención e intervención en situaciones de acoso escolar y ciberacoso.
- Instrucciones de 4 de septiembre de 2019, de las Viceconsejerías de Organización Educativa y de Política Educativa, por las que se complementan las Instrucciones de 2 de noviembre de 2016 sobre la actuación contra el acoso escolar en los centros docentes no universitarios de la Comunidad de Madrid.

- Resolución de 4 de octubre de 2022, de la Viceconsejería de Organización Educativa, por la que se dictan instrucciones a los centros educativos para la aplicación de protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia.
- La Orden 6/2023, de 3 de enero, de la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, por la que se establecen la estructura y funciones de la unidad de convivencia y contra el acoso escolar, estos protocolos y cualesquiera otros que se establezcan deberán ser aplicados por los centros educativos de la Comunidad de Madrid.
- RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2024, de la Viceconsejería de Política y Organización Educativa, por la que se da publicidad a los protocolos de actuación ante cualquier tipo de violencia en los centros educativos.
- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Según las instrucciones de principio de curso todos los centros educativos objeto de las presentes Instrucciones donde cursen estudios menores de edad deberán contar con un Coordinador de Bienestar y Protección (coordinador de bienestar, en adelante), que actuará bajo la supervisión de la persona que ostente la dirección del centro.

2. DIAGNÓSTICO DEL ESTADO DE LA CONVIVENCIA EN EL CENTRO

El Instituto de Educación Secundaria "Luis Buñuel" está localizado en la ciudad de Móstoles, localidad cuyo crecimiento demográfico fue espectacular en las tres últimas décadas del siglo XX, lo que le llevó a lo que es en la actualidad: una de las ciudades más populosas de la provincia de Madrid. Así mismo, su población, ha sufrido varias oleadas migratorias, tanto nacionales, como de fuera de nuestras fronteras. Y esta pluriculturalidad se refleja notablemente en nuestras aulas.

Si bien nunca es fácil, ni incluso conveniente, generalizar, podemos decir que la situación socioeconómica y cultural de nuestro alumnado es bastante heterogénea, aunque nuestro alumno-tipo procede de una familia media, con recursos suficientes, pero sin excesos. Los padres tienden a trabajar los dos, siendo el sector de servicios el más generalizado, mientras que el resto se reparte, fundamentalmente, entre la industria y la construcción. Los alumnos disponen, en general, de los medios adecuados para el estudio, además del apoyo de los padres, que desean que sus hijos alcancen un nivel académico superior al suyo.

Los ciclos formativos se nutren de alumnos de todo Móstoles, pero también de numerosas localidades cercanas, que incluyen no sólo a algunas de las grandes ciudades del Sur o Madrid capital, sino también a alumnos de otras comunidades autónomas. Esto es consecuencia de su excelente ubicación y la conexión del municipio con la red de transportes.

Como hemos señalado, el IES Luis Buñuel, centro creado en el curso 1985/86, se caracteriza básicamente por su heterogeneidad. La propia configuración espacio- temporal,

determinada de un lado por dos edificios separados físicamente por la calle y una distancia de 500 m, de otro por dos turnos (diurno y vespertino) y, por último, por tres etapas educativas diferentes, marca claramente la existencia de diferentes realidades.

De acuerdo a estas características contextuales, los aspectos de convivencia del centro en los últimos años reflejan que en el Grado Básico es donde se registran las principales conductas contrarias a la convivencia del centro y, por ende, el mayor número de medidas correctoras.

Así, en el turno diurno, los principales problemas en relación a la convivencia se obtienen en el edificio “Pablo Casals”, en el que se concentra la mayor parte del alumnado que cursa la oferta educativa de Grado Básico. Los datos reflejan que en esta etapa el número de medidas correctoras aplicadas es 6 veces mayor al de las del alumnado que cursa los Ciclos Formativos de Grado Medio. Y, a su vez, los Ciclos de Grado Superior registran un número de incidencias 7 veces menor al de las enseñanzas de Grado Medio. Del mismo modo, las medidas correctoras aplicadas como consecuencia de las faltas graves o muy graves suponen más de un 75 % del total en los Ciclos de Grado Básico.

Así pues, podemos señalar que los factores de edad y el socio económico son los que presentan una mayor incidencia en la convivencia del centro. Y este último, en particular, es especialmente significativo porque estaría directamente relacionado con el grado de implicación de las familias en los aspectos académicos y de convivencia relacionados con el alumnado.

No obstante, si tenemos en cuenta que cada año el número de alumnos matriculados en el IES Luis Buñuel aumenta sensiblemente, podemos señalar que el clima de convivencia se ha visto claramente mejorado en la totalidad del centro educativo, en la medida en que ha disminuido la gravedad de los incidentes y mejorado su gestión por medio de la mediación y la resolución de conflictos.

Ello se debe en gran medida a la incidencia de otros factores decisivos, como son:

- Poder contar con la figura de más de un/a orientador/a.
- La consolidación de un buen número de profesores que imparten docencia en los grupos de Grado Básico.
- La participación de varios profesores en el Plan de Mejora de la Convivencia del Centro y la Prevención del Acoso Escolar.
- La participación del profesorado en cursos de formación relacionados con la asertividad.
- La gran labor de los tutores y su esencial mediación con las familias.

3. VALORES DE CONVIVENCIA, OBJETIVOS Y PRIORIDADES

3.1. Valores de convivencia

a) Concienciar y sensibilizar a la comunidad educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar e implicarla en su mejora.

b) Promover la formación en la comunidad educativa y el desarrollo de procedimientos y recursos para favorecer la convivencia pacífica, la resolución de los conflictos, el respeto a la diversidad y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres, así como la prevención de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas.

c) Promover la prevención, detección, intervención, resolución y seguimiento de los conflictos interpersonales que pudieran plantearse en el centro, así como de todas las manifestaciones de violencia o acoso entre iguales.

d) Fomentar el diálogo como factor favorecedor de la prevención y resolución de conflictos en todas las actuaciones educativas.

e) Potenciar la educación en valores para la paz y la educación cívica y moral en todas las actividades y su desarrollo en el centro educativo.

f) Promover que los padres o tutores sean formados en temas de convivencia, acoso, ciberacoso y uso responsable de las nuevas tecnologías e informados de los recursos disponibles.

g) Conocer, prevenir y diferenciar el acoso escolar, el ciberacoso, la violencia de género y la LGTBIfobia y otras conductas esporádicas que dificulten la convivencia.

3.2. Objetivos

MISIÓN:

Los objetivos generales del centro se resumen en la misión del Instituto Luis Buñuel: “Proporcionar estrategias a nuestros alumnos, en un entorno acogedor, para que sepan afrontar y resolver situaciones académicas, profesionales, personales y sociales”.

OBJETIVOS GENERALES:

- Reducir el número de partes, incidencias y, por ende, también las medidas correctoras con respecto al curso anterior, como consecuencia de la mejora del comportamiento de los alumnos.
- Aplicar los procedimientos sancionadores cuando sea necesario con rapidez, procurando tener el apoyo de las familias de los alumnos sancionados, así como el reconocimiento de las conductas inadecuadas por parte de los propios alumnos.
- Mejorar la convivencia, estableciendo compromisos y prácticas responsables y coherentes de toda la comunidad educativa y promoviendo la “reinserción” de los alumnos que cometan faltas contra las normas de conducta a través de acuerdos con

estos, que sea refrendado por sus padres o tutores legales, en los alumnos menores de edad.

- Diseñar estrategias y tácticas adecuadas para la prevención, detección y resolución de los conflictos cuando surjan.
- Mantener relaciones de colaboración con otras entidades, aprovechando los recursos del entorno y ofreciendo un centro escolar abierto al mismo.

3.3. Prioridades

Relacionadas con el respeto a las personas:

a) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
b) Favorecer las conductas que inciden en el trato igualitario de género.
c) Desarrollar habilidades sociales entre el alumnado que les permitan dirigirse al resto de miembros de la comunidad educativa correctamente, no utilizando motes ni otras expresiones que puedan ser consideradas ofensivas.
d) Erradicar el uso de la intimidación, la violencia física verbal y psicológica, así como el acoso físico o moral.
e) No discriminar a ningún miembro de la comunidad educativa por razón de nacionalidad, raza, sexo o por cualquier otra circunstancia personal o social.
f) Proteger la intimidad de las personas, sobre todo, en lo relacionado con la difusión de imágenes o informaciones académicas o personales, mediante el uso de las nuevas tecnologías.
g) Fomentar las medidas de higiene necesarias para trabajar adecuadamente en el aula.

Relacionadas con las instalaciones, materiales y bienes:

a) Cuidar y respetar todos los materiales que el centro pone a disposición de alumnos y profesores.
b) Fomentar la responsabilidad del cuidado, mantenimiento y seguridad de los propios materiales que el alumno traiga al centro.
c) Cuidar y respetar las instalaciones y el conjunto del edificio escolar, así como las instalaciones externas en las que puedan realizarse otras actividades extraescolares.
d) Respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.

Relacionadas con la participación en el centro:

a) Respetar el Proyecto Educativo, las normas de conducta y funcionamiento y el carácter propio del centro, de acuerdo con la legislación vigente.
b) Participar en la vida y funcionamiento del centro.
c) Fomentar la participación del alumnado en los grupos de mediación y de resolución de conflictos, así como mediante los delegados.

d) No encubrir ninguna acción contraria a las normas de conducta del centro.

e) Implicar a las familias en la reconducción de las conductas contrarias al plan de convivencia.

4. DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

4.1. Del alumnado

DERECHOS:

1. Todos los alumnos tienen los mismos derechos y deberes, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando.
2. Todos los alumnos tienen el derecho y el deber de ser formados en el conocimiento de la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, con el fin de formarse en los valores y principios reconocidos en la misma.
3. Se reconocen al alumnado los siguientes derechos básicos:
 a) A recibir una formación integral de calidad y en condiciones de equidad que contribuya al pleno desarrollo de su personalidad.
 b) A conocer los criterios generales que se hayan establecido para la evaluación de los aprendizajes, la promoción y la permanencia.
 c) A que su dedicación, esfuerzo y rendimiento sean valorados y reconocidos conforme a criterios de plena objetividad y equidad.
 d) A ser respetado por todos los miembros de la comunidad educativa. El alumnado tiene derecho a que se respete su identidad, integridad y dignidad personales, así como su libertad de conciencia y sus convicciones ideológicas, religiosas y morales, así como su intimidad en lo que respecta a tales creencias o convicciones, de acuerdo con la Constitución Española.
 e) A la protección contra toda agresión física, emocional, moral o de cualquier otra índole.
 f) A la confidencialidad en el tratamiento de los datos personales.
 g) A recibir orientación educativa y profesional.
 h) A ser educado en igualdad de derechos y oportunidades
 i) A ser informados por sus representantes en los órganos de participación en los que estén representados y por parte de las asociaciones de alumnos, y a manifestar libremente sus opiniones, de manera individual y colectiva.
 j) A participar en el funcionamiento y en la vida del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
 k) A la asociación y reunión en el centro educativo, en los términos que establezca la normativa vigente.

l) A las decisiones colectivas que adopten los alumnos, a partir del tercer curso de ESO, con respecto a la asistencia a clase, cuando estas hayan sido resultado del ejercicio del derecho de reunión y sean comunicadas previamente a la dirección del centro.

m) A participar, a través de sus representantes en el Consejo Escolar, en la elaboración del plan de convivencia y a formular propuestas de mejora sobre el mismo.

n) A recibir las ayudas y los apoyos precisos para compensar las carencias y desventajas de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales, que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.

o) A la protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.

DEBERES:

1. Son deberes del alumnado:

a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo de sus capacidades. Este deber básico se concreta, entre otras, en las siguientes obligaciones:

1º. Asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido.

2º. Colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetar al profesorado y el derecho de sus compañeros a la educación.

3º. Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.

4º. Seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, cumpliendo las tareas formativas que se le encomienden.

5º. Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.

b) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) Respetar el proyecto educativo del centro y, en su caso, el carácter propio del mismo, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Además, son deberes de los alumnos:

a) Tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene.

b) Respetar las normas de convivencia, así como las de organización y funcionamiento, del centro educativo.

c) Colaborar en la mejora de la convivencia escolar, respetando la autoridad y

orientaciones del profesorado y los órganos de gobierno del centro.

d) Comunicar al personal del centro las posibles situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa que presencie o de las que sea conocedor.

4.2. De los padres o tutores

1. Son DERECHOS de los padres o tutores:

a) A que sus hijos o tutelados reciban una educación con garantía de calidad, igualdad y equidad, conforme con los fines establecidos en la Constitución, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid y en las leyes educativas.

b) A ser respetados por el resto de la comunidad educativa y a que se respeten las propias convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales.

c) A la libertad de elección de centro educativo de conformidad con las normas vigentes, y a disponer de la información necesaria para poder ejercer este derecho.

d) A estar informados sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

e) A conocer las pruebas de evaluación realizadas por sus hijos y recibir las aclaraciones sobre los resultados de las mismas.

f) A recibir información sobre las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro docente donde estudian sus hijos o tutelados.

g) A ser escuchados en los procedimientos educativos de intervención ante las acciones contrarias a la convivencia escolar, en los términos establecidos en el Decreto 32/2019, de 9 de abril.

h) Al respeto a la intimidad y confidencialidad en el tratamiento de la información que afecta a sus hijos o tutelados o al núcleo familiar.

i) A colaborar con los centros docentes en la prevención y corrección de las conductas contrarias a normas de convivencia de sus hijos o tutelados.

j) A asociarse libremente y a utilizar los locales de los centros docentes para la realización de las actividades que les son propias, de acuerdo con la normativa vigente.

k) A participar, a través del Consejo Escolar, en la elaboración y revisión de las normas que regulan la organización, convivencia y disciplina en el centro, en los términos establecidos en la normativa vigente.

l) A que reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.

m) A participar en la organización, funcionamiento, gobierno y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes.

n) A ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y

profesional de sus hijos.

2. Son DEBERES de los padres o tutores:

a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o pupilos cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.

b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.

c) Respetar la libertad de conciencia y las convicciones ideológicas, políticas, religiosas y morales, así como la dignidad, integridad e intimidad de los miembros de la comunidad educativa.

d) Conocer y respetar y hacer respetar las normas establecidas por los centros docentes, el proyecto educativo, así como respetar y hacer respetar la autoridad y las orientaciones del profesorado en el ejercicio de sus competencias.

e) Promover el respeto de sus hijos y tutelados a las normas de convivencia del centro y al cuidado de sus instalaciones y materiales.

f) Responsabilizarse de la asistencia, puntualidad, comportamiento, higiene personal, vestimenta y estudio de sus hijos o tutelados menores de edad

g) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.

h) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con los padres o tutores, para mejorar el rendimiento de sus hijos o tutelados.

i) Conocer y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con el profesorado.

j) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

k) Fomentar en sus hijos o tutelados una actitud responsable en el uso de las tecnologías de la información y comunicación, prestando especial atención a aquellos hechos que pudieran estar relacionados con el ciberacoso en el ámbito escolar.

4.3. Del profesorado

1. Son DERECHOS del profesorado:

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) A desarrollar su función docente en un ambiente educativo de orden, disciplina y respeto a sus derechos en el que se garantice y preserve su integridad física, moral y profesional.

c) A la libertad de cátedra, en consonancia con el marco constitucional.

d) A participar y recibir la ayuda necesaria para la mejora de la convivencia escolar, con

la colaboración de la comunidad educativa.

e) A participar en la elaboración del plan de convivencia del centro y hacer propuestas para mejorarlo.

f) A comunicarse con los padres o tutores del alumnado menor de edad en el proceso de seguimiento escolar de estos ante cuestiones vinculadas con la convivencia escolar.

g) A recibir la colaboración necesaria por parte de los padres, o tutores del alumnado para poder proporcionar un clima adecuado de convivencia escolar y facilitar una educación integral al alumnado.

h) A la protección y asistencia jurídica adecuada a sus funciones docentes, así como la cobertura de su responsabilidad civil, en el caso de los profesores de los centros públicos y, en relación con los hechos que se deriven de su ejercicio profesional y de las funciones que realicen dentro o fuera del recinto escolar, de acuerdo con la normativa vigente.

i) A acceder a la formación necesaria en materia de atención a la diversidad, convivencia escolar, gestión de grupos, acoso y ciberacoso escolar, así como a recibir los estímulos y herramientas más adecuados para promover la implicación del profesorado en actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar y la resolución de conflictos.

j) A participar en la vida y actividades del centro y en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo, en los términos establecidos en las leyes educativas vigentes.

k) A informar y ser informado en todo lo relativo a los aspectos educativos, administrativos, legales y profesionales en general que afectan al ejercicio de sus funciones.

l) A poder ejercer el derecho de reunión, que se facilitará de acuerdo con la legislación vigente y teniendo en cuenta el normal desarrollo de las actividades docentes.

2. Son DEBERES del profesorado:

a) Respetar y hacer respetar las normas de convivencia escolar, la libertad de conciencia y las convicciones religiosas, ideológicas, políticas y morales, así como la integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Cumplir los acuerdos y normas aprobados por el Claustro de profesores y/o Consejo Escolar del centro en materia de participación educativa y convivencia escolar, en el marco de la legislación vigente.

c) Proporcionar al alumnado una enseñanza de calidad, igualdad y equidad, respetando su diversidad y fomentando un buen clima de participación y convivencia que permita el buen desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje.

d) Aplicar las normas de convivencia del centro de forma rápida, proporcionada y eficaz, para mantener un ambiente adecuado de estudio y aprendizaje durante las clases, así

como en las actividades complementarias y extraescolares, tanto dentro como fuera del recinto escolar.

e) Informar a los padres o tutores del alumnado sobre el progreso del aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos o tutelados.

f) Colaborar en la prevención, detección, intervención y resolución de las conductas contrarias a la convivencia y gestionar la disciplina y el orden, tomando las medidas correctoras educativas que correspondan en virtud del Decreto 32/2019, de 9 de abril, y de conformidad con las normas de convivencia del centro.

g) Poner en conocimiento del tutor del alumnado, de los miembros del equipo directivo y de los padres o tutores, cuando corresponda, los incidentes relevantes en el ámbito de la convivencia escolar para que se puedan tomar las medidas oportunas, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado, conforme a la normativa vigente, y sin perjuicio de prestar a sus alumnos la atención inmediata que precisen.

h) Poner en conocimiento del equipo directivo aquellas situaciones de violencia infantil, juvenil o de género que presenten indicios de violencia contra niños y niñas o mujeres, de conformidad con la normativa vigente.

i) Controlar las faltas de asistencia y los retrasos de los alumnos e informar a los padres o tutores, cuando el alumno es menor, según el procedimiento que se establezca en las normas de convivencia del centro.

j) Velar por la igualdad de oportunidades de todos los alumnos y en especial del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

k) Actualizarse en su formación sobre atención a la diversidad, convivencia escolar y gestión de grupos, así como promover actividades y experiencias pedagógicas de innovación educativa relacionadas con la convivencia escolar.

l) La tutoría de los alumnos, la dirección y orientación en su aprendizaje, así como el apoyo en su proceso educativo, en colaboración con los padres o tutores.

m) La orientación educativa, académica y profesional de los alumnos, en colaboración, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.

n) La atención al desarrollo intelectual, afectivo, psicomotriz, social y moral del alumnado.

o) La promoción, organización y participación en las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo, programadas por los centros.

p) La contribución a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en los alumnos los valores de la ciudadanía democrática.

q) La coordinación de las actividades docentes, de gestión y de dirección que les sean encomendadas y la colaboración y trabajo en equipo con los compañeros.

r) Hacer públicos al comienzo del curso los contenidos, procedimientos, instrumentos y criterios de evaluación y calificación de las diferentes asignaturas.

4.4. Personal de administración y servicios

1. Son DERECHOS del personal de administración y servicios:

a) Al respeto y consideración hacia su persona por parte de todos los miembros de la comunidad educativa en el ejercicio de sus tareas y funciones.

b) A desarrollar sus funciones en un ambiente adecuado en el que se preserve siempre su integridad física y moral.

c) A participar, en el ejercicio de sus funciones, en la mejora de la convivencia escolar con la colaboración de la comunidad educativa.

d) A conocer el plan de convivencia del centro y participar, a través del Consejo

e) Escolar, en su elaboración y evaluación y hacer propuestas para mejorarlo.

f) A participar en la vida y actividades del centro y a participar en la organización, funcionamiento y evaluación del centro educativo de acuerdo con los cauces establecidos en las leyes educativas vigentes.

g) A la protección jurídica adecuada por actos acaecidos en el ejercicio de sus funciones, salvo en los casos de conflicto con la Administración, de conformidad con lo establecido en la normativa autonómica.

2. Son DEBERES del personal de administración y servicios:

a) Colaborar, en el ejercicio de sus funciones, para que se cumplan las normas de convivencia escolar y se respete la identidad, integridad y dignidad personales de todos los miembros de la comunidad educativa.

b) Colaborar activamente en la prevención, detección y erradicación de las conductas contrarias a la convivencia y, en particular, de las situaciones de violencia y/o acoso escolar, fomentando un buen clima escolar.

c) Informar a los profesores o miembros del equipo directivo del centro docente de las alteraciones de la convivencia, guardando reserva, confidencialidad y sigilo profesional sobre la información y circunstancias personales y familiares del alumnado. En este sentido deberá cumplir y asegurar en el ámbito de sus funciones la protección de datos de carácter personal.

d) Custodiar la documentación administrativa, así como guardar reserva y sigilo respecto a la actividad cotidiana del centro escolar.

5. ESTRATEGIAS PARA LA PREVENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los conflictos son naturales e inherentes al ser humano, por lo que resulta favorable en primer lugar conocer las partes que se encuentran en conflicto, además de las posibles

causas que lo originan con el fin de llegar a una solución.

De este modo, las escuelas no son instituciones ideales en las que reina la paz. Los agentes que la componen, alumnado, profesorado, familiares y personal de administración y servicios, influyen notablemente en el clima de la escuela. Por ello, se deben establecer buenas relaciones entre sí, para conseguir con ello mejorar la calidad de enseñanza.

No se pueden evitar ni prever todos los conflictos posibles, de modo que se deben crear condiciones que hagan más improbable su aparición, o bien, extraer una vez que estos surjan, beneficios para nuestra enseñanza.

Las causas de un conflicto dependerán de la propia persona, pero también del ámbito en el que se encuentre. Así, en el ámbito escolar las principales causas están relacionadas con las diferencias de la personalidad, las actividades de trabajo interdependientes, los objetivos y metas diferentes, los recursos compartidos y las diferencias de información y percepción. A estos habría que añadir otros factores de incidencia relevante, como son los factores sociales, ambientales y familiares.

Por consiguiente, consideramos que debemos estar en conocimiento de las formas, técnicas y/o estrategias existentes para afrontar un conflicto, con el fin de poder hacer uso de las mismas en aquellos momentos en los que puedan surgir discrepancias con otros sujetos, de forma que nuestro modo de actuación resulte rápido y eficaz.

5.1. Fases del conflicto:

1º. Planteamiento del conflicto.

- Conocimiento: en esta fase se debe relatar el suceso por ambas partes, es decir, definir de forma objetiva lo sucedido.

2º. Análisis del conflicto.

- Diagnóstico: en esta fase se trata de identificar los hechos que han podido llevar al problema y el porqué de sus efectos, así como las consecuencias materiales y socioafectivas para él mismo y para los otros.

3º. Propuesta de soluciones.

- Alternativas de actuación: ¿qué podemos hacer?, ¿qué hacemos ahora?
- Elaborar una lista de posibles múltiples soluciones. 4º. Puesta en práctica y evaluación.
- Se dice la solución a pactar.
- Llevarla a cabo con la implicación del alumno en el cambio.
- Revisión periódica de la nueva actualización.
- Si no hay solución, se comienza un nuevo proceso.

5.2. Estrategias para la prevención y resolución de conflictos:

Una vez que tenemos constancia del modo de hacer frente al conflicto y las fases que este sigue, podemos dar a conocer las estrategias que se pueden usar para el tratamiento y resolución del mismo:

- Mediación: proceso de resolución de conflictos a través de la intervención de una tercera persona imparcial y neutral, que anima a las partes a convenir una solución satisfactoria para ambas, sin ofrecer alternativas, ya que su actividad se reduce solo al control del proceso.
- Conciliación: consiste en la intervención de una tercera persona neutral, que busca reconciliar a las partes en conflicto que tienen opiniones divergentes, elaborando y proponiendo soluciones posibles que satisfacen las necesidades de ambas partes. En este caso, el conciliador es una persona que tiene una intervención más activa que el mediador, ya que aporta soluciones para ser examinadas y aceptadas por las partes enfrentadas.
- Arbitraje: es el proceso por el cual las partes someten la solución de su conflicto a la decisión de un árbitro elegido por su autoridad y credibilidad.
- Arreglo normativo: el conflicto se resuelve a través de la actuación de una tercera persona que impone a las partes una solución de acuerdo con las normas de convivencia establecidas previamente en el aula o en el centro.
- Facilitador: este proceso es más preventivo que resolutivo, y consiste en la participación de una tercera persona que dirige un debate entre las partes, con objeto de que éstas tengan la oportunidad de comunicar sus sentimientos y expresar sus percepciones e ideas, origen de sus diferencias.
- Consenso: a través del cual las partes en conflicto intercambian sus preocupaciones y necesidades y tratan de encontrar un acuerdo aceptado por ambas partes.
- Negociación: posibilidad de resolver entre las dos partes enfrentadas el conflicto, sin necesidad de contar con una tercera persona. Esta resolución se lleva a cabo mediante el diálogo, con el objetivo de llegar a un acuerdo por ambas partes.

Todas estas estrategias serán llevadas a cabo con la colaboración de la orientadora, la coordinadora de bienestar, el jefe de estudios y el tutor del grupo.

5.3. Habilidades sociales:

Teniendo en cuenta lo dicho anteriormente, pensamos que las habilidades sociales podrían resultar muy efectivas para trabajar en el aula, debido a que estas proporcionan al alumnado, generalmente, beneficios en sus relaciones sociales y al mismo tiempo son esenciales en la prevención y/o resolución de conflictos. Principalmente debemos trabajar:

- Empatía: esta consiste en la capacidad de ponerse en la perspectiva del otro con el objetivo de comprender y experimentar su punto de vista. No obstante, no tenemos por qué compartir la misma opinión que este.

- Asertividad: se identifica por la defensa de los derechos propios sin vulnerar los ajenos. Es aprender a decir lo que pensamos sin dañar las relaciones, e incluye conductas como hablar de sí mismo sin inhibiciones, saber decir no, pedir aclaraciones o aguantar las presiones del grupo.

Programa de enseñanza de habilidades sociales:

ÁREAS	HABILIDADES SOCIALES
Habilidades básicas de interacción social	1. Sonreír y reír 2. Saludar 3. Presentaciones 4. Favores 5. Cortesía y amabilidad
Habilidades para hacer amigos	1. Alabar y reforzar a los otros 2. Iniciaciones sociales 3. Unirse a otros 4. Ayuda 5. Cooperar y compartir
Habilidades conversacionales	1. Iniciar conversaciones 2. Mantener conversaciones 3. Terminar conversaciones 4. Unirse a la conversación de otros 5. Conversaciones de grupos
Habilidades relacionadas con los sentimientos y las emociones	1. Expresar autoafirmaciones positivas 2. Expresar sentimientos 3. Recibir emociones 4. Defender los propios derechos 5. Defender las opiniones
Habilidades para afrontar y resolver problemas interpersonales	1. Identificar problemas interpersonales 2. Buscar soluciones 3. Anticipar consecuencias 4. Elegir una solución 5. Probar una solución
Habilidades para relacionarse con los adultos	1. Cortesía con el adulto 2. Refuerzo al adulto 3. Conversar con el adulto 4. Solucionar problemas con adultos 5. Peticiones al adulto

6. NORMAS DE CONVIVENCIA

6.1. Relativas a las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa

a) El alumnado tiene el deber de colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando al profesorado, a sus compañeros y al resto de la comunidad educativa.

b) El alumnado tiene el deber de respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa, la igualdad de derechos entre mujeres y hombres y todos los demás derechos fundamentales de los integrantes de la comunidad educativa, evitando cualquier tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, género, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

c) El alumnado tiene el deber de respetar las pertenencias de los otros miembros de la comunidad educativa.

d) Es deber de los alumnos tener hábitos de aseo personal, limpieza e higiene. En caso de que un alumno no respete esta norma, desde jefatura de estudios se le comunicará por escrito a él o sus tutores legales en caso de menores de edad, la obligación de hacerlo. Si el alumno persiste en dicha actitud, se podrá considerar una reiteración de falta leve y, por tanto, susceptible de elevar su consideración a falta grave.

6.2. Relativas al uso y cuidado de los espacios y recursos del centro

a) Los alumnos tienen el deber de conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y del material didáctico.

 Los alumnos que, individual o colectivamente, causen daños de forma intencionada o por negligencia grave a las instalaciones o materiales del centro o a las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa quedan obligados a repararlos o a hacerse cargo de su coste, que en el caso de alumnos menores de edad deberán asumir sus padres o tutores legales (art. 41.1 del Decreto 32/2019). La reparación económica no exime de la medida correctora que corresponda y podrá sustituirse por tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro o a la mejora de su entorno.

 Cuando no se identifique a los responsables, jefatura de estudios realizará las actuaciones oportunas para esclarecer los hechos y el tutor podrá trabajar con el grupo, con carácter educativo y no sancionador, el cuidado de las instalaciones.

b) No está permitido comer o beber en las aulas.

c) No está permitido que los alumnos permanezcan en el aparcamiento, zona delantera y entrada principal del Instituto, así como en los pasillos y zonas de paso durante los periodos lectivos. Aquellos alumnos que, por motivos justificados, no asistan a clase irán a la Biblioteca.

d) Tal y como establece la legislación vigente, queda prohibido tanto fumar como el uso de vapeadores o cigarrillos electrónicos. El cumplimiento de la normativa vigente en esta materia afecta a cualquier miembro de la Comunidad Escolar y persona que se encuentre dentro del recinto escolar.

 El incumplimiento de esta norma por algún alumno podrá ser considerado falta muy grave al amparo del artículo 35.1.h) del Decreto 32/2019 (uso o introducción en el centro de sustancias perjudiciales para la salud), atendiendo a las circunstancias del caso y a los criterios de graduación de este plan.

e) No está permitido el uso de patinetes, patines, monopatines, bicicletas, etc. en el recinto del Centro, para evitar cualquier tipo de accidente.

f) Están terminantemente prohibidas las actividades de juego, apuestas y otras cualesquiera, en las que se arriesguen cantidades de dinero u objetos económicamente valiosos.

6.3. Relativas a la actitud y comportamiento durante las actividades lectivas, complementarias y extraescolares

a) El alumnado tiene el deber de colaborar en la consecución de un adecuado clima de estudio durante las actividades lectivas, de forma que no impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho de estudio.

b) El alumnado tiene el deber y el derecho, de participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias, así como en las actividades extraescolares

 En el caso de que un alumno no participe en las actividades extraescolares, tiene la obligación de asistencia a clase.

c) El alumnado tiene el deber de seguir las directrices del profesorado respecto a su educación y aprendizaje.

d) El alumnado tiene el deber de cumplir con las tareas formativas que se le encomienden.

6.4. Relativas a la puntualidad y la asistencia

a) Los alumnos tienen el deber de asistir a clase con regularidad y puntualidad, según el horario establecido, por tanto, los retrasos injustificados, considerándose retraso la incorporación al inicio del periodo lectivo de cada día durante los primeros **15 minutos** de la misma, pueden ser considerados faltas de disciplina según los siguientes criterios:

 - Entre 2 y 5 retrasos injustificados se podrá considerar falta leve.
 - 6 o más retrasos injustificados se podrá considerar falta grave.

La incorporación a la primera clase de cada día lectivo pasados los primeros 15 minutos podrá considerarse como falta de asistencia.

El abandono de la clase antes de su finalización se considerará falta de asistencia salvo casos debidamente justificados.

Se considerarán faltas justificadas, siempre que estén debidamente documentadas:

- Enfermedad, con justificante médico.
- Asistencia a consulta médica. Con justificante de cita y por el tiempo imprescindible.
- Deber inexcusable de carácter público o privado, con la justificación necesaria.
- Cualquiera otra valorable por el tutor de grupo o jefatura de estudios.

Las faltas de asistencia reiteradas podrán dar lugar a la pérdida del derecho a la evaluación continua derivado de la dificultad que supone para el profesorado la evaluación cuando se produce una ausencia del alumno en las actividades formativas que impida determinar si este ha alcanzado o no los resultados de aprendizaje.

Este hecho conducirá a que el alumnado pasará a ser evaluado y calificado en la convocatoria final ordinaria con un examen específico para comprobar si ha adquirido los resultados de aprendizaje y, en caso contrario, deberá ser evaluado en la convocatoria final extraordinaria.

El número de ausencias que provocarán la pérdida del derecho a la evaluación continua estará recogida en las programaciones de cada uno de los módulos

El alumnado será informado, por el tutor del grupo, convenientemente de esta pérdida del derecho a la evaluación continua cuando alcance el 50% de las faltas establecidas y posteriormente cuando haya alcanzado el máximo de faltas con la consecuente pérdida del derecho.

b) Las salidas de alumnos del Centro dentro del horario lectivo solamente se llevarán a cabo con el permiso del Profesor, el Jefe de Estudios o el Director del Centro y por motivos de urgencia o necesidad. Por tanto, las faltas de asistencia injustificadas entre bloques lectivos pueden ser consideradas faltas de disciplina según los siguientes criterios:
 - Para los menores de edad, la primera falta de asistencia injustificada entre bloques lectivos se considerará falta leve y, a partir de la segunda en el mismo trimestre, falta grave.
 - Para los mayores de edad, entre 2 y 5 faltas de asistencia injustificada entre bloques lectivos se considerará falta leve.
 - Para los mayores de edad, más de 5 faltas de asistencia injustificada entre bloques lectivos se considerará falta grave.

c) Durante el periodo lectivo, a efectos de delimitar responsabilidades, es necesario que el alumno menor de edad salga acompañado con persona responsable: padre, madre o tutor legal.

d) Los alumnos menores de edad no pueden abandonar el aula durante la clase o durante los cambios entre sesiones lectivas sin autorización del profesor.

e) Al no existir pausas entre los tramos de los periodos lectivos, no está permitida la salida del recinto escolar para fumar. En el caso de infracción de esta norma por parte del alumnado mayor de edad, se considerará falta leve. En el caso de alumnos menores de edad, podrá ser considerada falta grave.

f) El abandono del centro por parte de los menores de edad durante el periodo lectivo podrá considerarse falta grave, salvo causa debidamente justificada.

g) El alumnado tiene derecho a participar en huelgas convocadas por sindicatos u organismos reconocidos.

 Tal y como se recoge en el apartado de derechos del alumnado, la decisión debe tomarse de forma colectiva. Los delegados de la clase entregarán en jefatura de estudios el acta justificativa de dicha decisión.

6.5. Relativas al uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos

a) No está permitido el uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos a los alumnos durante la jornada escolar. El incumplimiento de esta norma se considera falta leve, aunque la reiteración de su incumplimiento puede derivar en falta grave.

 Sólo se permitirá el uso de estos dispositivos por parte de los alumnos con fines didácticos en clase cuando esté contemplado en la programación de aula, siempre con la autorización y supervisión del profesor.

 Se podrá permitir el uso de estos dispositivos a los alumnos que lo requieran por razones de necesidad y excepcionalidad.

b) Está terminantemente prohibida la grabación de sonidos, imágenes fijas o en movimiento del desarrollo de las clases u otras actividades por medio de cualquier procedimiento sin autorización expresa del profesor correspondiente. El incumplimiento de esta norma será considerado falta grave (art. 34.1.m del Decreto 32/2019) o muy grave cuando se graben o difundan agresiones, humillaciones o contenidos vejatorios (art. 35.1.e), sin perjuicio de las posibles consecuencias judiciales que pudieran derivar. También incurrirán en falta grave o muy grave, según los artículos citados, los alumnos que publiquen o difundan en Internet las imágenes grabadas, constituyendo en este caso, motivo de denuncia ante la autoridad administrativa pertinente.

6.6. Procedimiento de actuación en caso de partes de disciplina.

En caso de que se produzcan actos de indisciplina por parte del alumnado durante el transcurso de las clases y que provoquen la cumplimentación de un parte de disciplina, se procederá del siguiente modo:

a) Si el alumno/a impide el normal funcionamiento de la clase. El profesor/a mandará al alumno/a a jefatura de estudios con un parte disciplinario o bien si no es posible

cumplimentarlo, sin el parte, que se aportará con posterioridad. Jefatura de estudios valorará si el alumno/a puede volver después al aula o no.

b) En caso de que el alumno/a se niegue a obedecer al profesor/a en su indicación de bajar a jefatura de estudios, serán los delegados de la clase los que bajarán a informar a jefatura de estudios de la situación generada, actuando jefatura de estudios en consecuencia.

c) Siempre que un profesor/a cumplimente un parte de disciplina a un alumno/a derivado de un acto de indisciplina que se produzca en el aula o fuera del aula, debe ponerlo en conocimiento de jefatura de estudios.

6.7. Procedimiento de comunicación de faltas a alumnado y familias

a) Los partes de disciplina se entregarán al alumnado y se comunicarán a las familias y al propio alumnado a través de la plataforma raíces.

b) Igualmente, en caso de buen comportamiento del alumnado, se podrá realizar una comunicación a las familias o al propio alumnado a través del anexo contenido en este documento o a través de la plataforma raíces.

6.8. Funcionamiento de las guardias del profesorado

a) En el horario de guardia los profesores deben pasar por jefatura de estudios para consultar el libro de guardias y firmar.

b) En caso de ausencia reflejada en el libro, los profesores acudirán al aula donde se ha producido la ausencia.

c) En el caso de que no existan ausencias conocidas, los profesores de guardia realizarán una revisión por el instituto para verificar si existen ausencias.

d) Una vez verificado que no tienen que cubrir ausencias, acudirán a la sala de profesores hasta la finalización de la guardia.

e) En las guardias de recreo, la principal función de los profesores será comprobar que los alumnos sancionados sin recreo no abandonan el centro, poniéndolo en conocimiento de jefatura de estudios en caso de ausencia de los alumnos sancionados. Los alumnos sancionados aparecerán en un anexo al libro de guardias.

6.9. Actuaciones en situación de huelga.

a) En caso de huelga del profesorado no se reorganizarán horarios de grupo.

b) No se proporcionará al alumnado material que fuese a ser utilizado durante las clases del profesor que estuviese ejerciendo su derecho a huelga.

c) La composición de los servicios mínimos se realizará por sorteo entre todo el claustro de profesores.

d) Si la huelga fuese del alumnado, los alumnos que no secunden la huelga serán atendidos en su horario habitual, siendo potestad del profesorado el continuar con la programación del módulo.

7. TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS APLICABLES

Según el Decreto 32/2019, de 9 de abril, de convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, modificado por el decreto 60/2020 de 29 de julio:

7.1. FALTAS LEVES

Según artículo 33 del Decreto 32/2019

7.1.1. Se calificará como falta leve: cualquier infracción de las normas de convivencia establecidas en el presente Plan de Convivencia, cuando, por su entidad, no llegue a tener la consideración de falta grave ni de muy grave.

7.1.2. Medidas correctoras para faltas leves:

a) Amonestación verbal o por escrito.
b) Expulsión de la sesión de clase o actividad con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios y permanencia en la Biblioteca durante el tiempo restante.
c) Privación del tiempo de recreo durante 1 o 2 días lectivos.
d) Realización de tareas de carácter académico.
e) Realización de tareas dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.
f) Realización de tareas que contribuyan al mejor desarrollo de las actividades del centro.
g) La prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada por el centro tras la comisión de la falta.

Órgano competente para la aplicación de medidas correctoras (faltas leves):

En aplicación del punto 2 del Artículo 37 del mencionado Decreto 32/2019, será competente **cualquier profesor que presencie o tenga conocimiento de la comisión de la falta**, dando cuenta al tutor del grupo y al jefe de estudios.

7.2. FALTAS GRAVES

Según el artículo 34 del Decreto 32/2019

7.2.1. Se calificarán como faltas graves las siguientes:

a) Las faltas reiteradas de puntualidad o de asistencia a clase que, a juicio del tutor, no estén justificadas.
b) Las conductas que impidan o dificulten a otros compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio.
c) Los actos de incorrección o desconsideración con compañeros y compañeras u otros miembros de la comunidad escolar.
d) Los actos de indisciplina y los que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.

e) Los daños causados en las instalaciones o el material del centro.

f) La sustracción, daño u ocultación de los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa.

g) La incitación a la comisión de una falta grave contraria a las normas de convivencia.

h) La participación en riñas mutuamente aceptadas.

i) La alteración grave e intencionada del normal desarrollo de la actividad escolar que no constituya falta muy grave, según el presente decreto.

j) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves.

k) Los actos que impidan la correcta evaluación del aprendizaje por parte del profesorado o falseen los resultados académicos.

l) La omisión del deber de comunicar al personal del centro las situaciones de acoso o que puedan poner en riesgo grave la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad educativa, que presencie o de las que sea conocedor.

m) La difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones de ámbito escolar o personal que menoscaben la imagen personal de miembros de la comunidad educativa o afecten a sus derechos.

n) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta leve, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

7.2.2. Medidas correctoras para faltas graves:

a) La realización de tareas en el centro, dentro o fuera del horario lectivo, que pudiera contribuir a la mejora de las actividades del centro o la reparación de los daños causados.

b) Expulsión de la sesión de clase con comparecencia inmediata ante el jefe de estudios y realización de tareas de carácter académico o dirigidas a mejorar el entorno ambiental del centro.

c) Privación del tiempo de recreo entre 3 y 5 días lectivos.

Órgano competente para aplicación apartados a), b) y c): el **tutor**, los **profesores** del alumno y **jefe de estudios**.

d) Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares por un periodo máximo de un mes, ampliables a tres en el caso de actividades que incluyan pernoctar fuera del centro.

e) Prohibición temporal de participar en los servicios complementarios del centro, excluido el servicio de comedor, cuando la falta cometida afecte a dichos servicios, y por un período máximo de un mes.

Órgano competente para aplicación apartados d) y e): el **jefe de estudios** y el

director, oído el tutor.

f) Expulsión de determinadas clases por un plazo máximo de seis días lectivos consecutivos.

g) Expulsión del centro por un plazo máximo de seis días lectivos.

Órgano competente para aplicación apartados f) y g): el **director del centro**, oído el tutor.

7.3. Tipificación y medidas correctoras de las FALTAS MUY GRAVES

Según el artículo 35 del Decreto 32/2019

7.3.1. Se calificarán como faltas muy graves las siguientes:

a) Los actos graves de indisciplina, desconsideración, insultos, amenazas, falta de respeto o actitudes desafiantes, hacia los profesores y demás personal del centro.

b) El acoso físico o moral a los compañeros.

c) El uso de la intimidación o la violencia, las agresiones, las ofensas graves y los actos que atenten gravemente contra el derecho a la intimidad, al honor o a la propia imagen o la salud contra los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.

d) La discriminación, las vejaciones o las humillaciones a cualquier miembro de la comunidad educativa, ya sean por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, orientación sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

e) La grabación, publicidad o difusión, a través de cualquier medio o soporte, de agresiones o humillaciones cometidas o con contenido vejatorio para los miembros de la comunidad educativa.

f) Los daños graves causados intencionadamente o por uso indebido en las instalaciones, materiales y documentos del centro o en las pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa.

g) La suplantación de personalidad y la falsificación o sustracción de documentos académicos.

h) El uso, la incitación al mismo, la introducción en el centro o el comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.

i) El acceso indebido o sin autorización a documentos, ficheros y servidores del centro.

j) La grave perturbación del normal desarrollo de las actividades del centro y en general cualquier incumplimiento grave de las normas de conducta.

k) La reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves.

l) La incitación o estímulo a la comisión de una falta muy grave contraria a las normas de convivencia.

m) El incumplimiento de una medida correctora impuesta por la comisión de una falta grave, así como el incumplimiento de las medidas dirigidas a reparar los daños o asumir su coste, o a realizar las tareas sustitutivas impuestas.

7.3.2. Las faltas muy graves se corregirán con las siguientes medidas:

a) Realización de tareas en el centro fuera del horario lectivo, que podrán contribuir al mejor desarrollo de las actividades del centro o, si procede, dirigidas a reparar los daños causados.

b) Prohibición temporal de participar en las actividades complementarias o extraescolares del centro, por un período máximo de tres meses, que podrán ampliarse hasta final de curso para las actividades que se incluyan pernoctar fuera del centro.

c) Cambio de grupo del alumno.

d) Expulsión de determinadas clases por un período superior a seis días lectivos e inferior a diez.

e) Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.

f) Cambio de centro, cuando no proceda la expulsión definitiva por tratarse de un alumno de Educación Obligatoria o de Formación Profesional Básica (actualmente, Grado Básico de Formación Profesional).

g) Expulsión definitiva del centro.

Órgano competente para la aplicación de medidas correctoras:

La aplicación de medidas para la corrección de las **faltas muy graves** corresponde al **director del centro**.

7.4. CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS Y CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES

Criterios generales (art. 38 del Decreto 32/2019). Las medidas correctoras tendrán carácter educativo y procurarán la mejora de la convivencia en el centro. No se podrá privar a ningún alumno de su derecho a la educación obligatoria y, en los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar, se procurará que las medidas no agraven el problema. Se priorizarán los derechos de la mayoría de la comunidad educativa y de las víctimas, primando el interés superior del menor. Durante las expulsiones o prohibiciones, el alumno realizará las tareas que determine el profesorado, coordinadas por el tutor. Se valorarán la edad, la situación y las circunstancias personales, familiares y sociales del alumno, así como las secuelas psicológicas y sociales de los agredidos y la repercusión social de las conductas. Las medidas serán proporcionales a la edad y situación socioemocional del alumno y a la naturaleza y gravedad de la falta, y contribuirán a mejorar el clima de convivencia del centro.

Circunstancias atenuantes (art. 40.2): a) el arrepentimiento; b) la ausencia de intencionalidad; c) la reparación del daño causado; d) la colaboración en el esclarecimiento

de los hechos o para la resolución pacífica del conflicto; e) no haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico.

Circunstancias agravantes (art. 40.3): a) la premeditación y la reiteración, así como haber sido sancionado con anterioridad por incumplimiento de normas de convivencia durante el curso académico; b) el uso de la violencia, de actitudes amenazadoras o desafiantes, irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro; c) causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro; d) las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por razón de nacimiento, raza, sexo, convicciones ideológicas o religiosas, discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales, así como por cualquier otra condición personal o circunstancia social; e) los actos realizados en grupo o la incitación a la actuación colectiva que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa; f) la gravedad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los integrantes de la comunidad educativa; g) la publicidad o jactancia relativas a conductas perturbadoras de la convivencia a través de aparatos electrónicos u otros medios.

8. PROCEDIMIENTOS DISCIPLINARIOS

Los procedimientos disciplinarios a adoptar están descritos en la SECCIÓN 3ª del Decreto 32/2019, de 9 de abril, modificado por el Decreto 60/2020, de 29 de julio. En los artículos 46 y 47 se describe el procedimiento disciplinario ordinario, y desde el 48 al 51 el procedimiento disciplinario especial.

Según los artículos 46 a 49 del Decreto 32/2019, el procedimiento ordinario se aplicará a las faltas leves y a las graves cuando, por resultar evidentes la autoría y los hechos, sea innecesario su esclarecimiento. En las faltas muy graves solo podrá seguirse cuando la falta resulte evidente y el alumno reconozca la autoría y los hechos; el reconocimiento constará por escrito, firmado en presencia de sus padres o tutores legales y del director. En los demás casos se seguirá el procedimiento especial, que incoará el director designando instructor a un profesor del centro. Antes de adoptar la medida se dará audiencia al alumno y, en las faltas graves y muy graves de alumnos menores de edad, también a sus padres o tutores legales. Las medidas se comunicarán por escrito al alumno y, si es menor, a su familia, y el procedimiento ordinario no podrá superar diez días lectivos.

9. ACTIVIDADES PARA FOMENTAR EL BUEN CLIMA DE CONVIVENCIA Y ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

9.1. ÁMBITO DEL CENTRO

Comisión de Convivencia

Según el Artículo 19 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, establece lo siguiente:

En el seno del Consejo Escolar del centro se constituirá la Comisión de Convivencia, cuyos componentes se elegirán de entre sus miembros, buscando la representación de todos los sectores que componen la comunidad educativa. Formarán parte de la Comisión de Convivencia el director, la jefa de estudios (o jefe de estudios adjunto), un profesor, un padre o madre de alumno y un representante del alumnado en el Consejo Escolar. Será presidida por el director del centro que podrá delegar en el jefe de estudios o jefe de estudios adjunto.

En las normas de convivencia y en las de organización y funcionamiento se fijará la concreta composición de esta comisión, que podrá incluir la participación de aquellos otros miembros que se estime oportuno en función de su participación en la gestión de la convivencia escolar.

En el IES Luis Buñuel, la Comisión de Convivencia contará además con la coordinadora de bienestar y protección.

En aquellos centros en los que exista la figura del orientador/a esta podrá participar en dicha comisión asumiendo tareas de asesoramiento.

Las competencias de la comisión, serán las siguientes:

a) Promover que las actuaciones en el centro favorezcan la convivencia, el respeto, la tolerancia, el ejercicio efectivo de derechos y el cumplimiento de deberes, la igualdad entre hombres y mujeres, así como proponer al Consejo Escolar las medidas que considere oportunas para mejorar la convivencia en el centro la prevención y lucha contra el acoso escolar y la LGTBIfobia.

b) Proponer el contenido de las medidas a incluir en el plan de convivencia del centro.

c) Impulsar entre los miembros de la comunidad educativa el conocimiento y la observancia de las normas de convivencia.

c) Evaluar periódicamente la situación de la convivencia en el centro y los resultados de aplicación de las normas de convivencia.

d) Informar de sus actuaciones al Claustro de profesores y al Consejo Escolar del centro, así como de los resultados obtenidos en las evaluaciones realizadas.

e) Elaborar el plan de convivencia y las normas de convivencia, así como sus modificaciones.

f) Participar en las actuaciones de planificación, coordinación y evaluación del plan de

convivencia.

g) Velar porque las normas de convivencia de aula estén en consonancia con las establecidas con carácter general para todo el centro.

Coordinador/a de Bienestar

Con la entrada en vigor de la nueva Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia se crea en los centros educativos una nueva figura, la coordinadora de Bienestar y protección a la infancia.

Las funciones encomendadas al Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección deberán ser al menos las siguientes:

a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado. Se priorizarán los planes de formación dirigidos al personal del centro que ejercen de tutores, así como aquellos dirigidos al alumnado destinados a la adquisición por estos de habilidades para detectar y responder a situaciones de violencia. Asimismo, en coordinación con las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, deberá promover dicha formación entre los progenitores, y quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

b) Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.

c) Identificarse ante los alumnos y alumnas, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.

d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.

e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.

f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.

g) Fomentar el respeto a los alumnos y alumnas con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.

Para llevar a cabo estas medidas, se establecerá una coordinación continua con el Departamento de Orientación y los tutores.

Se llevarán a cabo actividades a lo largo del curso recogidas en la PGA.

Metodologías curriculares

La convivencia positiva se trabaja como una competencia que el alumnado debe desarrollar y alcanzar desde los diferentes módulos profesionales, competencia que se aborda a todos los niveles: personal, profesional y social. En las programaciones didácticas de los ciclos formativos y de los módulos profesionales se recogen los aspectos metodológicos y organizativos que fomentan, desarrollan e implican una mejora de la convivencia, trabajar en equipo y la colaboración entre departamentos.

Elección de delegados

Cada grupo de estudiantes del instituto elegirá un delegado de grupo y un subdelegado de grupo.

La elección se realizará durante el primer mes del curso escolar por sufragio directo y secreto.

Los delegados de grupo formarán parte de la junta de delegados.

Los subdelegados sustituyen a los delegados en caso de ausencia o enfermedad de éstos y les apoyarán en todo momento en sus funciones.

Los delegados y subdelegados pueden ser revocados, previo informe razonado dirigido al tutor, por la mayoría absoluta de los alumnos del grupo. Cuando uno o varios delegados y/o subdelegados sean revocados, se procederá a la convocatoria de nuevas elecciones, en un plazo de 15 días.

Los delegados no podrán ser sancionados por el ejercicio de sus funciones. Funciones de los delegados:

- Los delegados tienen el derecho/deber de asistir y participar en las reuniones de la junta de delegados y todo cuanto ello comporta.
- Exponer a los órganos de gobierno del IES las sugerencias y reclamaciones de su grupo.
- Los delegados podrán asistir a las sesiones de evaluación, en el tiempo destinado a ello, como portavoces del grupo pudiendo presentar sus sugerencias para la mejora del curso y recibir comentarios e indicaciones de parte de los profesores.
- Fomentar la convivencia entre los alumnos de su grupo.
- Colaborar con el tutor y con la junta de profesores del grupo.
- Colaborar con profesores y con los órganos de gobierno para el buen funcionamiento del instituto.
- Cuidar de la adecuada utilización del material y de las instalaciones.
- Informar a sus compañeros sobre cualquier acontecimiento que afecte al funcionamiento del Centro.

Atención a las diferencias individuales

La diversidad es un factor inherente a todo grupo y al mismo tiempo enriquecedor. Nuestros alumnos son diversos y presentan diferentes tipos de necesidades, por lo que el ajuste de su respuesta educativa resulta fundamental para su progreso y su integración. El adecuado ajuste de la respuesta es sin duda una vía para mejorar la convivencia.

Los centros desarrollarán el plan de atención a las diferencias individuales de los alumnos de acuerdo con lo establecido en el capítulo IV del Decreto 23/2023, de 22 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la atención educativa a las diferencias individuales del alumnado en la Comunidad de Madrid y en las Instrucciones de la Dirección General de Educación Secundaria, Formación Profesional y Régimen Especial por las que se establecen los modelos de registro de las medidas ordinarias y específicas adoptadas para el alumnado de los centros que imparten Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato de 4 de marzo de 2024.

Las medidas de atención a las diferencias individuales se incluirán en un plan IncluYO y se incorporarán al proyecto educativo del centro docente. La elaboración del citado plan será responsabilidad del equipo directivo del centro y contará en su elaboración con el asesoramiento especializado de los profesionales de la Orientación y con la supervisión de la Inspección Educativa.

Teniendo en cuenta la heterogeneidad del alumnado y los centros de procedencia, desde el inicio de curso se establecen procesos de coordinación con los centros de procedencia, servicios sociales, servicios de salud mental, que permiten establecer cauces fluidos de comunicación para el desarrollo del ajuste a las necesidades de nuestros alumnos.

Plan de acogida al inicio de curso

En todos los grupos se realiza el plan de recepción al alumnado que tiene tres fases:

1. Jornada de acogida por el equipo directivo (por cursos de igual nivel). En dicha reunión se da la bienvenida a los alumnos, se presenta a los miembros del equipo directivo y se explican las normas básicas más importantes en función de la etapa educativa a la que pertenecen los alumnos.
2. Acogida por el tutor del grupo. El tutor especifica con más detalle cuestiones de especial relevancia como, repaso de las normas de convivencia, listado de asignaturas y profesores, optativas, designación de delegado y subdelegado provisionales, horario del curso, etc. Así mismo, el tutor de cada grupo consensuará con sus alumnos las normas de aula e informará al resto de profesores de su equipo educativo.
3. Presentación de cada profesor en su asignatura. En la primera clase, y de acuerdo con lo decidido en cada departamento, los profesores proporcionan a los alumnos la información sobre la programación poniendo énfasis en los contenidos del curso, instrumentos de evaluación utilizados y criterios de calificación. Cada departamento

ha entregado un resumen de dicha información en jefatura de estudios, de modo que cualquier alumno que lo desee puede acceder a la misma. En la primera semana del curso se realizan las pruebas iniciales, que posteriormente analizan los departamentos correspondientes y en las sesiones de evaluación inicial para Grado Básico.

Desarrollo del plan de prevención, detección y actuación ante el acoso escolar

- Prevención: mediante las actividades para mejorar el diálogo y la convivencia indicadas en el apartado relativo al ámbito del aula.
- Detección: a través del trabajo de los profesores, tutores, profesores de guardia y PAS.
- Actuación:
 - Aplicación, si procede, del protocolo de actuación ante un caso de acoso cuyo objetivo es dar una respuesta eficaz a los casos graves de acoso escolar.
 - Trabajo con agresores, víctima y espectadores.
- Aplicación de protocolos de actuación ante cualquier otro tipo de violencia.

9.2. ÁMBITO DEL AULA. EQUIPOS DOCENTES. TUTORÍAS.

Pautas para la elaboración de normas de convivencia de las aulas

En el primer mes del curso se dedicará una sesión con los tutores a elaborar las normas del aula. Para ello el tutor facilita al grupo las normas del instituto y documentos en los que figuran las faltas leves, graves, y muy graves, así como las medidas correctoras.

Plan de Acción Tutorial

Desde la tutoría también abordamos numerosos aspectos de mejora de la convivencia; priorizando aspectos de mejora del desarrollo de capacidades sociales, habilidades sociales, adaptación escolar, etc.

Se incorpora en el PAT intervenciones destinadas a la prevención y mejora de la convivencia como:

- Analizar los diferentes protocolos de intervención de la Subdirección General de Inspección Educativa (SGIE).
- Proporcionar documentación e información sobre buenas prácticas.
- Facilitar un esquema claro de actuación en caso de indicios de acoso escolar.
- Programar y desarrollar actividades para que los alumnos consensuen normas internas del grupo, basadas en el respeto, la tolerancia y el diálogo.
- Facilitar herramientas para llevar a cabo socio-gramas y pautas para su interpretación.
- Presentar actividades y recursos para fortalecer la cohesión de grupo y actitudes de

empatía: debates, material de vídeo, actividades cooperativas, etc.

- Informar del calendario de charlas informativas del PAT, con la secuencia de actividades para trabajar los contenidos.
- Seguimiento de actividades: evaluación y puesta en común de los tutores.

Asimismo, desde el PAT se deben potenciar los siguientes aspectos en relación con los alumnos:

- Acciones con los grupos completos: desarrollando actuaciones para la reflexión y el compromiso. Además, también se contribuye desde la acción tutorial a través de la de agentes externos. En este sentido contamos con la colaboración de organismos y agentes externos que acuden al centro a desarrollar tareas con los alumnos para la mejora de la convivencia.
- Acciones con pequeños grupos.
- Acciones individuales con alumnos.

Actividades en el aula

- Actividades para la adquisición de estrategias para: incrementar la cohesión y el conocimiento mutuo en los grupos; compartir información personal; favorecer la aceptación de diferencias interpersonales; clarificar las normas de funcionamiento de la clase; aumentar la perspectiva de la clase como grupo (juegos de comunicación, dinámicas de grupo, dilemas morales, asambleas de clase, analizar conflictos, trabajar habilidades sociales, etc.).
- Actividades para mejorar el diálogo y la convivencia (prevención inespecífica del acoso):
 - Trabajar la empatía (capacidad de comprender el punto de vista de otros)
 - Fomentar el respeto alumno-alumno, alumno-profesor.
 - Fomentar el diálogo y la comunicación alumno-alumno; alumno-profesorado:
 - Mejora de la expresión oral.
 - El arte de hablar en público.
 - Trabajar habilidades sociales:
 - Cómo dar cumplidos
 - Cómo dar críticas
 - Cómo pedir ayuda
 - Cortesía y protocolo
 - Cómo argumentar para convencer
 - Cómo controlar sentimientos y afrontar la hostilidad
 - Cómo evitar la violencia verbal (insultos, motes ofensivos, rumores, etc.)

- Cómo evitar peleas en el instituto.

- Análisis y respuesta a los conflictos con el objetivo de avanzar, utilizando los incidentes educativamente.
- Actuación ante el acoso y acciones preventivas con los grupos-aula. Análisis de la gestión de las clases, dando coherencia a las actuaciones en los equipos docentes.

9.3. ÁMBITO INDIVIDUAL

- Acompañamiento a alumnado nuevo.
- Trabajo individual con el alumnado que lo necesite.
- Acompañamiento a alumnado con dificultades para controlarse emocionalmente, regularse interiormente y con dificultades para solucionar problemas interpersonales.
- Acompañamiento en los procesos sancionadores. Propuesta de acuerdo antes de la sanción por acumulación de faltas leves. Coherencia de las sanciones.

9.4. ÁMBITO FAMILIAR

- Jornada de puertas abiertas para familias, previa a la solicitud de matrícula.
- Información a las familias acerca del plan de convivencia en las reuniones generales de padres.
- Información a las familias sobre la trayectoria individual de cada alumno en las entrevistas con los tutores.
- Información a las familias cuando se produzcan faltas disciplinarias.
- Búsqueda de acuerdos con las familias para sustituir la sanción como consecuencia de la acumulación de faltas leves por el compromiso de mejora del comportamiento del alumno en un periodo corto de tiempo.
- Búsqueda del acuerdo con las familias cuando sea necesaria la sanción.

9.5. ACTIVIDADES DE FORMACIÓN

- Para el profesorado: Participación en el proyecto de mediación y prevención del acoso escolar.
- Ponencias de formación sobre igualdad de género, violencia de género, acoso escolar en todas sus versiones…
- Para las familias: Propuestas de formación para Escuela de padres, con temas relacionados con el ciberacoso y las nuevas tecnologías, así como otros posibles temas de su interés.

10. DIFERENCIAS ENTRE ACOSO ESCOLAR, CIBERACOSO, LA VIOLENCIA DE GÉNERO, Y LA LGTBIFOBIA DE OTRAS CONDUCTAS ESPORÁDICAS QUE DIFICULTEN LA CONVIVENCIA

EL ACOSO ESCOLAR

Podemos definir el acoso escolar como una conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno contra otro, al que elige como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede salir por sus propios medios.

Características del acoso escolar:

a) Intención de hacer daño físico, psicológico o verbal.
b) Desequilibrio de poder entre el acosador y el acosado.
c) Reiteración de conductas dañinas

Tipos de acoso escolar:

a) Físico. Patadas, puñetazos, empujones, agresiones con objetos.
b) Verbal. Insultos continuados, motes, menosprecio y/o humillaciones en público.
c) Social. Actitudes con las que se pretende aislar a la víctima del grupo haciendo partícipes a otros individuos en la acción, los cuales, se inhiben y dejan hacer.
d) Psicológico. Acciones encaminadas a minar la autoestima de la víctima y aumentar su inseguridad y miedo.

CIBERACOSO

Es la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre iguales sostenida en el tiempo y cometida con regularidad, utilizando como medio las tecnologías de la información y comunicación, con el objetivo de dañar a la víctima, minando su autoestima y llevándole a una situación de miedo, impotencia y estrés.

Características del ciberacoso.

Además de rasgos comunes al acoso escolar, intención de hacer daño, desequilibrio de poder y reiteración, el ciberacoso se caracteriza también por:

a) La inmediatez y difusión instantánea.
b) Utilización de medios tecnológicos especialmente redes sociales y mensajes de texto.
c) Ataques a la intimidad, privacidad y honor.
d) La omnipresencia de la tecnología en la vida cotidiana y la presencia de un mayor número de testigos ya sean, activos o pasivos, amplifica la conducta acosadora, así como, las secuelas en la victima.
e) No cesa al llegar a casa dada la naturaleza de los medios empleados.

f) Sensación de impunidad de los acosadores convencidos de que Internet les protege.

g) Perpetuación del acoso mediante la redifusión continua de mensajes o imágenes.

VIOLENCIA DE GÉNERO

Todo acto de violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia, que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Tipos de violencia de género:

a) Violencia física. Todo acto en el que se ocasiona un daño físico a la víctima a través de una agresión directa. Dicho daño puede ser temporal o permanente.

b) Violencia psicológica. Humillaciones, coacciones, amenazas a la víctima. Puede ser directa, a través de insultos o vejaciones o de forma pasiva, mediante la minusvaloración y desprecio de la víctima.

c) Violencia sexual. Forzar o coaccionar a la víctima para llevar a cabo actividades de índole sexual en contra de su voluntad, o bien que la sexualidad es limitada o impuesta por la otra persona.

d) Violencia económica. Reducción y privación de recursos económicos a la víctima como medida de coacción, manipulación con el fin de dañar su integridad. También es violencia económica el obligar a la víctima a depender económicamente del agresor impidiendo su acceso al mercado laboral mediante amenaza o coacción.

e) Violencia patrimonial. Usurpación o destrucción de objetos, bienes y propiedades de la víctima con la intención de dominarla.

f) Violencia social. Limitación, control e inducción al aislamiento social de la víctima alejándola de su entorno habitual.

g) Violencia vicaria. Agresiones, amenazas a los hijos con intención de dañar a la víctima.

LGTBIFOBIA

Rechazo, miedo, repudio, prejuicio o discriminación hacia mujeres u hombres que se reconocen a sí mismos como LGTBI.

Tipos de LGTBIFOBIA:

a) Discriminación directa. Hay discriminación directa cuando una persona haya sido, sea o pueda ser tratada de modo menos favorable que otra en situación análoga o comparable, por motivos de orientación sexual, expresión o identidad de género o

pertenencia a grupo familiar en el que todos o alguno de sus componentes sea una persona LGTBI.

b) Discriminación indirecta. Hay discriminación indirecta cuando una disposición, criterio o práctica aparentemente neutros puedan ocasionar una desventaja particular a personas por motivos de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar en el que todos o alguno de sus componentes sea una persona LGTBI.

c) Discriminación múltiple. Hay discriminación múltiple cuando además de discriminación por motivo de orientación sexual, expresión o identidad de género o pertenencia a grupo familiar, una persona sufre conjuntamente discriminación por otro motivo recogido en la legislación europea, nacional o autonómica. Específicamente se tendrá en cuenta que, a la posible discriminación por expresión, identidad de género, orientación del deseo o pertenencia a un grupo familiar con presencia de personas LGTBI, se pueda sumar la pertenencia a colectivos como inmigrantes, minorías étnicas, personas con discapacidad, mujeres, etcétera.

d) Discriminación por asociación. Hay discriminación por asociación cuando una persona es objeto de discriminación como consecuencia de su relación con una persona, un grupo o familia que incluya a personas LGTBI.

e) Discriminación por error. Situación en la que una persona o un grupo de personas son objeto de discriminación por orientación sexual, identidad de género o expresión de género como consecuencia de una apreciación errónea.

11. ESTRATEGIAS PARA LA DIFUSIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

11.1. DIFUSIÓN

Las principales vías de difusión del plan dependerán de los diferentes miembros de la comunidad educativa implicados en el proceso:

- Respecto al alumnado: su difusión y conocimiento será principalmente a través del Plan de acción tutorial, las Juntas de Delegados, las jornadas de acogida por parte del Equipo Directivo y las aulas virtuales de educamadrid
- Respecto al profesorado: su difusión y conocimiento se hará a través del Claustro y el Consejo Escolar, así como en las reuniones de equipos docentes, en coordinación con jefatura de estudios y orientador.
- Respecto a las familias: su difusión y conocimiento se hará a través de las reuniones con las familias previstas al comienzo del curso y las sucesivas convocadas por el tutor o miembros del equipo directivo u orientador.
- Respecto al PAS: su difusión y conocimiento se hará a través de una reunión informativa a comienzo de curso.

Así mismo, se dará visibilidad al Plan de Convivencia a través de la web del centro y las aulas virtuales de Educamadrid.

11.2. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONVIVENCIA

Temporalización	Desarrollo	Evaluación:
Septiembre	Revisión, modificación y aprobación del Plan de Convivencia, por parte de la comisión.	<u>Indicadores objetivos</u>: • Estadísticas sobre actuaciones ante faltas de disciplina: amonestaciones, expulsiones y expedientes. • Número de acuerdos con alumnos y familias y número de partes anulados. • Número de actividades complementarias en el centro que contribuyan a lograr un entorno que invite al estudio <u>Indicadores de percepción:</u> • Incorporación de las modificaciones realizadas relacionadas con el Plan de Convivencia en la memoria del PAT, en la de los Dptos. Didácticos y en la memoria del propio Plan de Convivencia del centro, para incluir las mejoras discutidas en la CCP y aprobadas por el claustro en la PGA. • Grado de coordinación entre profesionales del centro y del entorno. • Percepción del nivel de seguridad en el centro por profesores, alumnos y familias a través de las encuestas de satisfacción.
Cuando se produzcan dificultades relacionadas con falta de respeto a las personas, al material o a los espacios y ante dificultades relacionadas con una comunicación inadecuada.	Reuniones de equipos docentes para dar coherencia a las actuaciones Reuniones con tutores. Atención individualizada.	
De septiembre a mayo.	Actividades con el alumnado, y con las familias, algunas se realizarán durante todo el curso.	
Junio	Evaluación del plan de convivencia y elaboración de la memoria.	

12. ESTRATEGIAS PARA LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD

- Incluir la igualdad de mujeres y hombres en el proyecto educativo del centro, en las programaciones curriculares y en la asignación de responsabilidades y espacios.
- Realizar periódicamente formación para los docentes en coeducación y estrategias para favorecer la educación en igualdad de género.
- Seleccionar materiales escolares, libros de texto, recursos pedagógicos y proyectos educativos no sexistas, así como trabajar contenidos que fomenten los valores de igualdad, como, por ejemplo, canciones, libros, referencias y modelos que contribuyan a

ofrecer una visión nueva y más acorde con la igualdad entre los sexos.

- Estipular que el profesorado evite tratar de forma diferente a los alumnos y las alumnas en clase según su género y los/las motiven a participar por igual en las tareas del aula y a compartir responsabilidades de la misma forma.
- Fomentar en clase y fuera de ella actividades cooperativas.
- Colaborar con las familias y formarlas para proporcionarles pautas y criterios a practicar en casa para evitar los estereotipos sexistas.
- Realizar acciones de sensibilización, formación e implicación de la comunidad educativa en materia de igualdad de género, coeducación, y prevención de la violencia de género
- Integrar la perspectiva de género en el Plan de Acción Tutorial y transversalizar su análisis en todos los módulos.
- Visibilizar elementos de desigualdad de género a través de trabajos creativos con el alumnado (relatos, fotografías, vídeos, maquillajes, debates, etc.).

13. ÓRGANOS DE GOBIERNO

De acuerdo con la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y para el logro de sus fines, la estructura del Instituto consta de los siguientes órganos de gobierno, cuyas competencias serán las determinadas por la normativa vigente:

1. Órganos colegiados de gobierno:

Los órganos colegiados de gobierno son el Consejo Escolar y el Claustro de profesores.

1.1 CONSEJO ESCOLAR

En la sesión en la que se constituya el consejo escolar se elegirán entre los sectores que lo componen las siguientes comisiones:

a) Comisión económica. Estará formada por el director, la secretaria, un representante de los profesores, otro de los padres y otro de los alumnos.
b) Comisión de convivencia. Estará formada por el director, la jefa de estudios, la coordinadora de bienestar y protección, un representante de los profesores, otro de los padres y otro de los alumnos.
c) Cualquier otra comisión que se considere relevante y cuya composición se decidirá en el Consejo Escolar.

Las comisiones del consejo escolar se reunirán previa convocatoria del director en los términos establecidos en la normativa vigente.

Respecto a las reuniones del Consejo Escolar, para su constitución se realizarán dos convocatorias con una diferencia de 30 minutos entre la primera y la segunda:

- En primera convocatoria, el Consejo Escolar quedará válidamente constituido con la presencia del Presidente, Secretaria y al menos la mitad de sus miembros.
- En segunda convocatoria no se exige quórum: el órgano quedará válidamente constituido con los miembros asistentes, sin número mínimo.

1.2 CLAUSTRO DE PROFESORES

El Claustro de profesores es el órgano propio de participación de los profesores en el gobierno del centro y tiene la responsabilidad de planificar, coordinar, informar y, en su caso, decidir sobre todos los aspectos educativos del centro

Respecto a las reuniones del claustro de profesores, para su constitución se realizarán dos convocatorias con una diferencia de 15 minutos entre la primera y la segunda:

- En primera convocatoria, el claustro quedará válidamente constituido con la presencia del Presidente, Secretaria y al menos la mitad de sus miembros.
- En segunda convocatoria no se exige quórum: el órgano quedará válidamente constituido con los miembros asistentes, sin número mínimo.
- En las votaciones del claustro no existen las abstenciones (Ley 40/2015).
- Las votaciones se realizarán de manera no secreta, a mano alzada, salvo elecciones a miembros de Consejo Escolar, elecciones de miembros de la comisión de selección de directores, en cuyo caso el voto será secreto mediante la introducción de papeletas en una urna. El voto podrá ser secreto a petición de al menos el 10% de los miembros del claustro. En cualquier caso, y para los procedimientos no tasados en norma, debe primar en la medida de lo posible el principio de publicidad y transparencia, acudiendo al procedimiento de votación secreta únicamente cuando la naturaleza del asunto así lo requiera.

2. Órgano ejecutivo de gobierno

El órgano ejecutivo es el **equipo directivo** formado:

- Director
- Secretaria
- Jefa de Estudios de turno diurno
- Jefe de Estudios de turno vespertino
- Jefe de Estudios adjunto edificio Pablo Casals
- Jefa de Estudios responsable de la Fase de Formación en Empresas.

3. Órganos de coordinación docente

3.1 COMISIÓN DE COORDINACIÓN PEDAGÓGICA

a) La Comisión de Coordinación Pedagógica estará integrada por el director, que será su presidente, la jefe de estudios del turno diurno, el jefe de estudios del turno vespertino, los jefes de departamento y aquellas otros profesores que vengan determinados por la legislación vigente. Actuará como secretario el jefe de departamento de menor edad. Acudirán además a la misma los jefes de estudios adjuntos de las distintas etapas educativas cuando los temas objeto de debate están relacionados con sus competencias.
b) La Comisión de Coordinación Pedagógica se reunirá una vez al mes, y siempre que sea necesario, por convocatoria del director o a petición de al menos un tercio de los jefes de departamento.

3.2 DEPARTAMENTOS DIDÁCTICOS Y DE FAMILIA PROFESIONAL

a) Los Departamentos estarán compuestos por todos los profesores que impartan la enseñanza propia de las áreas, materias o módulos asignados al Departamento bajo la dirección de un Jefe/a de Departamento.

 Los profesores de los módulos comunes en las enseñanzas de Grado Básico, se integrarán en el departamento de Orientación.

b) Los Departamentos deberán elaborar, antes del comienzo del curso académico, la programación didáctica de las enseñanzas correspondientes a las materias o módulos integrados en el Departamento, bajo la coordinación y dirección del jefe/a del mismo.

3.3 DEPARTAMENTO DE ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES Y COMPLEMENTARIAS

Es el encargado de organizar las actividades extraescolares en el centro y dar publicidad de las mismas, así como de las actividades complementarias.

Elaborará una programación anual de actividades extraescolares en coordinación con los departamentos profesionales y didácticos.

4. Otros órganos que participan en la gestión del centro

4.1 JUNTAS DE EVALUACIÓN

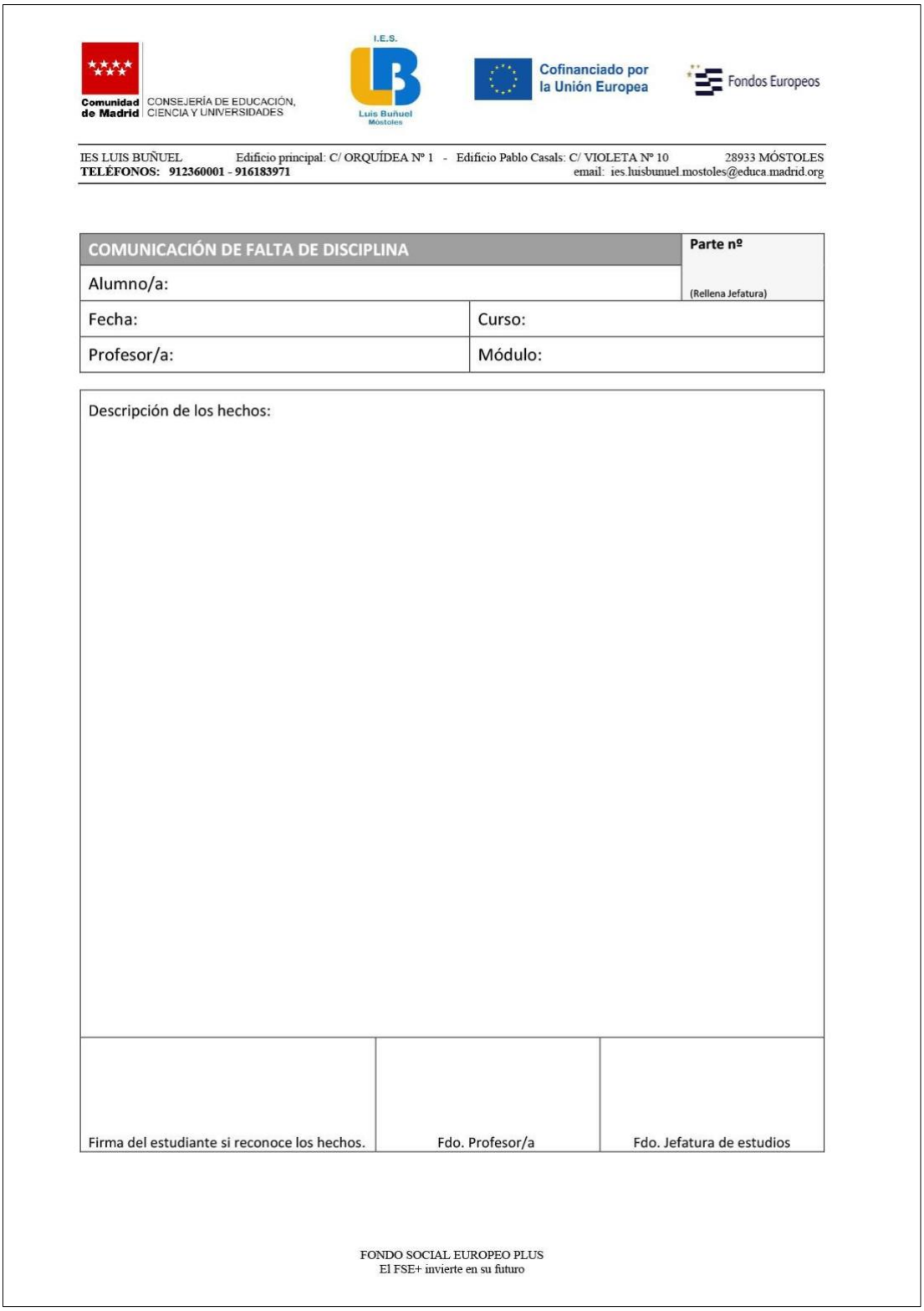
a) Presidida por el tutor de grupo, con la participación de todos los miembros del equipo educativo y con la asistencia de un miembro del equipo directivo.

b) La junta de evaluación como instante muy importante en el desarrollo del curso, se caracteriza por:

- Analiza los resultados académicos a través de las calificaciones del alumnado.
- Analiza los aspectos disciplinarios del grupo.

ANEXOS

ANEXO I. Modelo de comunicación de falta de disciplina (Parte de disciplina)



Comunidad de Madrid | CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

I.E.S. Luis Buñuel Móstoles

Cofinanciado por la Unión Europea

Fondos Europeos

IES LUIS BUÑUEL Edificio principal: C/ ORQUÍDEA Nº 1 - Edificio Pablo Casals: C/ VIOLETA Nº 10 28933 MÓSTOLES
TELÉFONOS: 912360001 - 916183971 email: ies.luisbunuel.mostoles@educa.madrid.org

COMUNICACIÓN DE FALTA DE DISCIPLINA		Parte nº (Rellena Jefatura)
Alumno/a:		
Fecha:	Curso:	
Profesor/a:	Módulo:	

Descripción de los hechos:

Firma del estudiante si reconoce los hechos.	Fdo. Profesor/a	Fdo. Jefatura de estudios

FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS
El FSE+ invierte en su futuro

ANEXO II. Modelo de comunicación buen comportamiento y hábito de trabajo

Comunidad de Madrid | CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

I.E.S. Luis Buñuel Móstoles

Cofinanciado por la Unión Europea

Fondos Europeos

IES LUIS BUÑUEL Edificio principal: C/ ORQUÍDEA Nº 1 - Edificio Pablo Casals: C/ VIOLETA Nº 10 28933 MÓSTOLES
TELÉFONOS: 912360001 - 916183971 email: ies.luisbunuel.mostoles@educa.madrid.org

COMUNICACIÓN BUEN COMPORTAMIENTO Y HÁBITO DE TRABAJO	
Alumno/a:	
Fecha:	Curso:
Profesor/a:	Módulo:

- ☐ Obedece las indicaciones del profesor y tiene un buen comportamiento en el aula.
- ☐ Respeta a los compañeros y al profesor.
- ☐ Trae el material requerido y presta atención durante la clase.
- ☐ Realiza los trabajos programados para la sesión y sigue con interés y actitud activa las clases.
- ☐ Se observa un cambio de actitud positivo en el alumno.

Otros:

Fdo. Profesor/a	Fdo. Alumno/a	Fdo. Padre/Madre/Tutor/a	Fdo. Jefatura de estudios

FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS
El FSE+ invierte en su futuro

ANEXO III. Modelo de resolución de medidas correctoras por falta leve evidente. (Procedimiento ordinario. Anexo 1-A)

Comunidad de Madrid | CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

I.E.S. Luis Buñuel Móstoles

Cofinanciado por la Unión Europea

Fondos Europeos

IES LUIS BUÑUEL Edificio principal: C/ ORQUÍDEA Nº 1 - Edificio Pablo Casals: C/ VIOLETA Nº 10 28933 MÓSTOLES
TELÉFONOS: 912360001 - 916183971 email: ies.luisbunuel.mostoles@educa.madrid.org

RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTA LEVE EVIDENTE
PROCEDIMIENTO ORDINARIO (Según ANEXO 1-A)
(Decreto 32/2019, de 9 de abril; Artículos 46 y 47)

D. _____ en calidad de Jefe de Estudios del IES Luis Buñuel de Móstoles, ante los hechos evidentes de carácter leve imputables al alumno/a:

matriculado/a en el curso: _____

que se reseñan brevemente:

(Breve resumen de los hechos. Indicar la fecha y el nº del parte de comunicación de falta de disciplina en los que figura la descripción detallada)

y habiendo oído al alumno/a (e informado y oído a los padres o tutor legal, si procede)

(Indicar el medio utilizado para la comunicación)

☐ Presencial con fecha: _____ ☐ RAÍCES con fecha: _____

Manifiestan:

RESUELVE:

Declarar responsable al citado alumno/a de infracción de la norma de convivencia _____ (nº y apartado) establecida en el Plan de Convivencia del centro consistente en:

tipificada como falta **leve** en su apartado 7.1.1. y aplicar con carácter inmediato, dado su carácter evidente, la medida correctora de:

prevista en el apartado 7.1.2.____ del citado Plan de Convivencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

La presente resolución podrá ser objeto de reclamación en el plazo de cuatro días hábiles ante el Director de Área Territorial de Madrid-Sur.

El jefe de estudios adjunto

Fdo.: _____

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas del día _____ del_____ de 20____ se hace entrega de la presente resolución al alumno.

Fdo.: _____

FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS
El FSE+ invierte en su futuro

ANEXO IV. Resolución de medidas correctoras por falta grave evidente (Procedimiento ordinario. Anexo 1-E)

Comunidad de Madrid | CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

I.E.S. Luis Buñuel Móstoles

Cofinanciado por la Unión Europea

Fondos Europeos

IES LUIS BUÑUEL Edificio principal: C/ ORQUÍDEA Nº 1 - Edificio Pablo Casals: C/ VIOLETA Nº 10 28933 MÓSTOLES
TELÉFONOS: 912360001 - 916183971 email: ies.luisbunuel.mostoles@educa.madrid.org

RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTA GRAVE EVIDENTE
PROCEDIMIENTO ORDINARIO (Según ANEXO 1-E)
(Decreto 32/2019, de 9 de abril; Artículos 46 y 47)

D. _____ en calidad de Director del IES Luis Buñuel de Móstoles, ante los hechos evidentes de carácter grave imputables al alumno/a:

matriculado/a en el curso: _____

que se reseñan brevemente:

(Breve resumen de los hechos. Indicar la fecha y el nº del parte de comunicación de falta de disciplina en los que figura la descripción detallada)

y habiendo oído al alumno/a e informado y oído a los padres o tutor legal:

(Indicar el medio utilizado para la comunicación)

☐ Presencial con fecha: _____ ☐ RAÍCES con fecha: _____

Manifiestan:

RESUELVE:

Declarar responsable al citado alumno/a de infracción de la norma de convivencia _____ (nº y apartado) establecida en el Plan de Convivencia del centro consistente en:

tipificada como falta **grave** en su apartado 7.2.1. y aplicar con carácter inmediato, dado su carácter evidente, la medida correctora de:

prevista en el apartado 7.2.2. _____ del citado Plan de Convivencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

La presente resolución podrá ser objeto de reclamación en el plazo de cuatro días hábiles ante el Director de Área Territorial de Madrid-Sur.

El Director del Centro

Fdo.: _____

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas del día _____ del_____ de 20____ se hace entrega de la presente resolución al padre/madre o tutor legal del alumno.

Fdo.: _____

FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS
El FSE+ invierte en su futuro

ANEXO V. Resolución de medidas correctoras por falta muy grave evidente (Procedimiento ordinario. Anexo 1-E)

Comunidad de Madrid | CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

I.E.S. Luis Buñuel Móstoles

Cofinanciado por la Unión Europea

Fondos Europeos

IES LUIS BUÑUEL Edificio principal: C/ ORQUÍDEA Nº 1 - Edificio Pablo Casals: C/ VIOLETA Nº 10 28933 MÓSTOLES
TELÉFONOS: 912360001 - 916183971 email: ies.luisbunuel.mostoles@educa.madrid.org

RESOLUCIÓN DE MEDIDAS CORRECTORAS POR FALTA MUY GRAVE EVIDENTE
PROCEDIMIENTO ORDINARIO (Según ANEXO 1-E)
(Decreto 32/2019, de 9 de abril; Artículos 46 y 47)

D. _____ en calidad de Director del IES Luis Buñuel de Móstoles, ante los hechos evidentes de carácter muy grave imputables al alumno/a:

matriculado/a en el curso: _____

que se reseñan brevemente:

(Breve resumen de los hechos. Indicar la fecha y el nº del parte de comunicación de falta de disciplina en los que figura la descripción detallada)

y habiendo oído al alumno/a e informado y oído a los padres o tutor legal:

(Indicar el medio utilizado para la comunicación)

☐ Presencial con fecha: _____ ☐ RAÍCES con fecha: _____

Manifiestan:

RESUELVE:

Declarar responsable al citado alumno/a de infracción de la norma de convivencia _____ (nº y apartado) establecida en el Plan de Convivencia del centro consistente en:

tipificada como falta **muy grave** en su apartado 7.3.1. y aplicar con carácter inmediato, dado su carácter evidente, la medida correctora de:

prevista en el apartado 7.3.2. _____ del citado Plan de Convivencia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47 del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid.

La presente resolución podrá ser objeto de reclamación en el plazo de cuatro días hábiles ante el Director de Área Territorial de Madrid-Sur.

El Director del Centro

Fdo.: _____

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las _____ horas del día _____ del_____ de 20____ se hace entrega de la presente resolución al padre/madre o tutor legal del alumno.

Fdo.: _____

FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS
El FSE+ invierte en su futuro

ANEXO VI. Acta de reconocimiento de autoría y hechos
(Procedimiento ordinario. Anexo 1-D)

Comunidad de Madrid | CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES
I.E.S. Luis Buñuel Móstoles
Cofinanciado por la Unión Europea
Fondos Europeos

IES LUIS BUÑUEL Edificio principal: C/ ORQUÍDEA Nº 1 - Edificio Pablo Casals: C/ VIOLETA Nº 10 28933 MÓSTOLES
TELÉFONOS: 912360001 - 916183971 email: ies.luisbunuel.mostoles@educa.madrid.org

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE AUTORÍA Y HECHOS
PROCEDIMIENTO ORDINARIO (Según ANEXO 1-D)
(Decreto 32/2019, de 9 de abril; Artículos 46 y 47)

D./Dª. _____ matriculado/a en el curso _____ reconoce en presencia del Director del IES Luis Buñuel de Móstoles, su autoría en relación a la infracción de la norma de convivencia _____ (nº y apartado) establecida en el Plan de Convivencia del centro consistente en:

(Breve resumen de los hechos. Indicar la fecha y el nº del parte de comunicación de falta de disciplina en los que figura la descripción detallada)

y tipificada como **falta muy grave** en su apartado 7.3.1.

Móstoles, a ____ de _____ de 20____

El Director del Centro

Fdo.: _____

El/la alumno/a

Fdo.: _____

Los padres o tutores del alumno/a

Fdo.: _____

Fdo.: _____

FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS
El FSE+ invierte en su futuro

ANEXO VII

ENLACES DE INTERÉS

PORTAL DE CONVIVENCIA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Normativa convivencia \| Convivencia \| EducaMadrid Incluye mucha información sobre normativa, actividades para tutoría, elaboración del plan de convivencia, etc.
PROTOCOLOS	Subdirección de Inspección Educativa \| EducaMadrid En el apartado: unidad de convivencia se pueden consultar los protocolos y los anexos
COMUNIDAD DE MADRID	Actividades para centros educativos \| Comunidad de Madrid Actividades para jóvenes
MATERIALES DE APOYO	
ABRAZAR LA DIVERSIDAD.	https://drive.google.com/file/d/0B4kxH9HDVZCbTm4zYm9QRTBuX0E/view Propuestas para una educación libre de acoso homofóbico y transfóbico.
ELABORACIÓN PARTICIPATIVA DE NORMAS.	Microsoft Word - Elaboracion_participativa_de_normas.doc (wordpress.com) Material de apoyo para los centroseducativos. CRIF LAS ACACIAS DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN ESCOLAR. Concepción Martínez Vírseda y Andrés Negro Moncayo
CIBERBULLYING	Ciberbullying - PantallasAmigas Con multitud de recursos y materiales